



Bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento del alquiler asequible

1. Objetivo

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes ha sido beneficiario de una Ayuda económica de 5.000 euros, para destinarlo al Fomento del Alquiler Asequible, dentro del marco de la convocatoria del Catálogo de Servicios del año 2016, del Plan " Redes de Gobiernos Locales 2016-2019 ", de la Diputación de Barcelona (Resolución de la Dirección de Servicios de Cooperación Local, de la Diputación de Barcelona, publicada en el BOP del 11 de mayo de 2016).

Que se establece, de forma expresa, que la concesión de estas ayudas para el fomento del alquiler asequible, se efectúa mediante un régimen de libre concurrencia competitiva, para facilitar la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler para las personas beneficiarias a que se hacen referencia estas bases, que cumplan los requisitos establecidos para acceder y sigan el procedimiento de tramitación.

2. Finalidades

Estas ayudas se destinarán a dar cobertura, como máximo, a dos mensualidades de alquiler de vivienda impagadas durante el año 2016, previa comprobación de los requisitos exigidos y la correspondiente justificación

3. A quien va dirigido?

Las personas que sean titulares de un contrato de alquiler que constituya su domicilio habitual y permanente en el término municipal de Sant Pere de Ribes y cumplan los requisitos de la convocatoria.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y el correspondiente Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las personas beneficiarias:

- Deberán destinar la ayuda concedida, con carácter general, a los fines descritos en las presentes Bases.
- Realizar una justificación adecuada del cumplimiento de los requisitos y también del cumplimiento de la finalidad.
- Aportar toda la información que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.

5. Requisitos y prohibiciones

A) Para poder obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones que se indican a continuación, y formular las declaraciones responsables correspondientes:

- Ser mayor de edad o encontrarse legalmente emancipado.
- Que los ingresos anuales netos de la unidad de convivencia sean como mínimo los que les permitan abonar el alquiler y no superen, en función de los miembros de la unidad de convivencia, las siguientes cuantías anuales (14 mensualidades):

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
24.850,48€	25.619,05€	26.720,94€	27.611,64€

Se entiende como unidad de convivencia todas las personas que conviven en un mismo domicilio.

3. Para calcular los ingresos netos se estará a la información que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes solicite a la Administración Tributaria, en relación a la comprobación de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años, presentada en periodo voluntario y, en su caso, las declaraciones complementarias o rectificadas presentadas fuera del periodo, previa autorización expresa del solicitante y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de que el solicitante no haya presentado esa declaración, por no tener la obligación, se estará a los ingresos de los Certificado/s de Ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, correspondiente/s al año 2015, de todos los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).
4. Que el solicitante de la ayuda sea titular de un contrato de alquiler de vivienda en el momento de presentar la solicitud, el cual debe constituir su residencia habitual y permanente, en Sant Pere de Ribes.
5. No pagar un alquiler mensual por la vivienda superior a 600 euros / mensuales.
6. No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) No pueden percibir subvenciones:

1. Las unidades de convivencia en el que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplica a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria, cuando la primera sea una persona jurídica respecto de cualquiera de sus socios o partícipes.
2. Las personas arrendatarias de viviendas propiedad del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

6. Financiación de las actividades

El Ayuntamiento subvencionará el 100% de las 2 mensualidades impagadas en concepto de alquiler de una vivienda, siempre y cuando, cada mensualidad no sea superior a 600 €.

En todo caso, la financiación de estas actividades estarán sujetas y condicionadas a la disponibilidad presupuestaria.

7. Dotación presupuestaria 2017

La presente actuación deberá ser dotada presupuestariamente al ejercicio 2017 con un importe económico de 5.000 euros (cinco mil euros).

8. Procedimiento de concesión

8.1. Convocatoria de les subvenciones

Una vez aprobadas estas Bases Reguladoras se publicará la presente convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que considere este Ayuntamiento.

8.2. Plazos de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará a los veinte días hábiles.



En todo caso, estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad presupuestaria.

8.3. Lugar donde presentar las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del municipio de 8,30h a 14 horas de lunes a viernes y por las tardes, de 16,00h a 19,00h el lunes y miércoles en Ribes y los martes y jueves en Les Roquetes. En cualquier caso se pueden consultar los días disponibles y los horarios en la web municipal [http // www.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat), o en el teléfono 938 967 300.

Asímismo, las solicitudes se pueden presentar por cualquier otro medio aceptado y autorizado por la normativa de aplicación.

8.4. Documentación a presentar

1. Instancia dirigida a la alcaldesa solicitando la subvención y rellenando los datos generales y particulares de la persona solicitante (MODELO 1) y adjuntando fotocopia del DNI del solicitante.
2. Para aquellos petitionarios que hayan presentado la Declaración de la Renta del ejercicio 2015: Autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para que pueda solicitar a la Administración Tributaria la comprobación de la Declaración de el impuesto de la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros computables de la unidad familiar, presentada en periodo voluntario y, en su caso, las declaraciones complementarias o rectificadas presentadas fuera del periodo (MODELO 2).
3. Para aquellos petitionarios que NO hayan presentado la Declaración de la Renta: deberán presentar los Certificado/s de Ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, correspondiente/s en el año 2015, de todos los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).
4. El contrato de alquiler a nombre de la persona solicitante. En el caso de alquileres no documentados mediante contrato, para acreditar la condición de inquilino de la persona solicitante será suficiente la presentación de los recibos mensuales.
5. Los recibos de las mensualidades impagadas durante el 2016 (un máximo de dos), donde quede constancia fehaciente de que no han sido abonados.

En cualquier caso, el departamento gestor podrá solicitar la documentación adicional que considere oportuna para valorar la solicitud presentada.

8.5. Tramitación y Resolución de las solicitudes

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas técnicamente a partir de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases por parte de la Mesa de Valoración que estará formada por el/la responsable del Servicio de Vivienda o en quien delegue; el/la responsable del Servicio a las Personas o en quien delegue y un/a auxiliar administrativo.

Este órgano podrá pedir todos los informes que considere adecuados para la resolución de las solicitudes y, asimismo, emitirá la propuesta de concesión de las ayudas según los criterios aplicados.

Si verificada la documentación se observan defectos en las solicitudes, falta de datos o de documentación mínima necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días a partir de el día siguiente a la recepción de la notificación subsane las carencias o acompañe los documentos preceptivos. Caso de que no se subsane la carencia dentro de estos diez días hábiles se le entenderá desistido de solicitud.

En caso de empate, se dirimirá el mismo siguiendo el criterio de orden de entrada de las peticiones en el registro general de este Ayuntamiento

8.6. Criterios objetivos de valoración y ponderación otorgada

Atendiendo a las circunstancias económicas, en función de los ingresos de la unidad de convivencia:

a) 20 puntos por las unidades de convivencia que no superen los siguientes ingresos anuales (14 mensualidades):

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
10.025,52€	10.335,58€	10.780,12€	11.139,46€

b) 10 puntos por las unidades de convivencia que no superen los siguientes ingresos anuales (14 mensualidades):

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
15.998,16€	16.492,95€	17.202,32€	17.775,73€

B. Otras circunstancias

a) Si la persona solicitante está empadronada y reside efectivamente en Sant Pere de Ribes durante el período de 6 años anteriores a la presentación de la solicitud.	10 puntos.
b) Si el solicitante está empadronada y reside efectivamente en Sant Pere de Ribes durante el periodo mínimo de 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.	5 puntos.

8.7. Justificación y pago de la subvención

Una vez elaborado el informe de la Mesa de Valoración, se propondrá al órgano competente (la Alcaldesa o, por delegación, la Junta de Gobierno Local) que acordará el otorgamiento de las ayudas y el pago de los mismos.

El pago de estas ayudas, obligatoriamente, deberá hacer al número de cuenta corriente que se haya determinado el Modelo 1 (Instancia general), siendo obligatorio que el mismo corresponda a la persona arrendataria del inmueble objeto del alquiler.

9. Reintegro de las subvenciones y control

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención si se comprueba que las personas beneficiarias no cumplan con los objetivos fijados en estas Bases, como son destinar las ayudas al impago de mensualidades de alquiler de vivienda del año 2016, haciéndolo efectivo al titular del bien arrendado.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que estime oportuno, de acuerdo con la normativa vigente.

10. Otras consideraciones

- La solicitud de ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederlo, ni da derecho a la persona a recibirlo.



- La presentación de la solicitud para recibir ayuda, implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa, y por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda concedida.

11. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que disponga en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

12. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

Sant Pere de Ribes, noviembre de 2016.